

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 31 de julio de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Santa Eulalia de Morcín y Peñerudes y de Santa Marina de Piedramuelle a Soto de Ribera, provincia de Oviedo (expediente número 7.283), como hijuelas, de que es concesionaria la Empresa «Alvarez González y Cía., S. R. C.», entre Riosa y Teverga, provincia de Oviedo (V-1.113:O-15), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Santa Eulalia de Morcín y Peñerudes, de 8,5 kilómetros de longitud, pasará por Catandillo y San Esteban de Piñera

El de Santa Marina de Piedramuelle a Soto de Ribera, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Las Caldas, Caces Puerto, Palomar y El Palledo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente una expedición entre Santa Eulalia de Morcín y Peñerudes, de ida y vuelta, incrementada con otra, también de ida y vuelta, los jueves y sábados de cada semana.

Diariamente dos expediciones, de ida y vuelta, entre Soto de Ribera y Santa Marina de Piedramuelle-Oviedo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.113:O-15).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.113:O-15).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.502-A.

Servicio entre El Condado y Oviedo, provincia de Oviedo (expediente número 8.619) como hijuela, del que es concesionario «Alvarez González y Cía., S. R. C.», entre Riosa-Oviedo-Teverga (V-1.113), provincia de Oviedo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes condiciones:

Itinerario.—El itinerario entre El Condado y Oviedo, de 8,5 kilómetros de longitud, pasará por Llamaoscura, Los Prietos y Barreros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones entre El Condado y Oviedo:

Tres diarias, de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.113).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.113).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.503-A.

Unificación número 60 de los servicios públicos de transportes mecánicos de viajeros por carretera entre Medina de Rioseco y Melgar de Arriba, con hijuela entre Becilla y Valdearas, entre Becilla y Benavente y entre Santervás y Villada por Fontihoyuelo y Villacarralón (V-620), y entre Mayorga y Valladolid, con hijuela de Mayorga a Medina de Rioseco por Vecilla, entre Herrín y Villalón, entre Villavicencio y empalme de Aguilar y entre Saelices y Sahagún (V-750), que se denominará unificación número 60 entre Valladolid y Sahagún, con hijuela entre Medina de Rioseco y Saelices, entre empalme de Aguilar y Villavicencio entre Becilla y Benavente, entre Becilla y Valdearas entre Becilla y Villada, entre Villalón y Herrín y entre Villacarralón y Fontihoyuelo, provincias de León, Zamora y Valladolid, a don Gerardo Salgado Pérez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Valladolid y Sahagún, de 113 kilómetros de longitud, pasará por Zaratán, Villanubla, La Mudarra, Medina de Rioseco, Berrueces, Ceinos, Becilla, Mayorga, Saelices, Monasterio de Vega, Melgar de Abajo, Melgar de

Arriba, Arenillas Galleguillos y San Pedro de Las Dueñas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela desviación entre empalme de Aguilar y Becilla, de 31,1 kilómetros de longitud, pasará por Aguilar de Campos, Villamuriel y Bolaños con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre Becilla y Benavente, de 41,1 kilómetros de longitud, pasará por Valdunquillo, Villanueva del Campo, Quintanilla del Molar, Fuentes de Ropel, Castrogonzalo y Castropepe, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Villanueva del Campo y Quintanilla del Molar y viceversa, y de y entre Fuentes de Ropel y Benavente, y viceversa.

El itinerario de la hijuela entre Becilla y Valdearas, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Urones, La Unión de Campos y Valdefuentes del Páramo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre Becilla y Villada, de 31,5 kilómetros de longitud, pasará por Castroponce, Villagómez, Vega de Ruiponce, Santervás de Campos, Villacarralón y Zorita de la Reina, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre Villalón y Herrín, de 7,2 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa.

El itinerario de la hijuela entre Villacarralón y Fontihoyuelo, de 3,4 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa.

El itinerario de la hijuela desviación entre empalme de Villavicencio y Villavicencio, de 4,1 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta entre Valladolid y Sahagún por Mayorga y Becilla.

Una de ida y vuelta entre Valladolid y Mayorga por Villafrales y Saelices (estas expediciones, todos los martes, jueves y sábados de cada semana, se desviarán en Villalón para servir al pueblo de Herrín).

Se realizarán todos los días, excepto domingos, las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta entre Valladolid y Benavente, pasando por Berrueces.

Una de ida y vuelta entre Medina de Rioseco y Villada, pasando por Villavicencio, Becilla, Villacarralón y Fontihoyuelo.

Una de ida y vuelta entre Medina de Rioseco y Villavicencio, pasando por Berrueces y Aguilar de Campos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Nueve autobuses, con capacidad mínima para 22 viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,47 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos)

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0705 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b)

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

La presente concesión anulará en su día las Ordenes ministeriales de 12 de enero de 1954, 10 de agosto de 1956, 24 de julio de 1964, 21 de diciembre de 1966 (V-620) y 16 de noviembre de 1954, 10 de abril de 1958, 4 de agosto de 1964 (16) y 4 de agosto de 1965 (18) (V-750).—5.504-A.

Madrid, 11 de septiembre de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 31 de julio de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Cartaya y Punta Umbria por El Rompido, provincia de Huelva (expediente número 8.752), a «Empresa Damas, S. A.», como hijuela del que es concesionario entre Sevilla a Huelva y Ayamonte con hijuelas (V-2.510) (U-20), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cartaya y Punta Umbria, de 24 kilómetros de longitud, pasará por El Rompido, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Huelva y Punta Umbria, una expedición diaria de ida y vuelta durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-2.510) (U-20).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-2.510) (U-20).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.505-A.

Servicio entre «Cruce avenida de 2 de Febrero y playa de Canyellas», provincia de Gerona (expediente número 8.801), a don José María Vallmadella Ballaró, como hijuela del que es concesionario entre Circular de Lloret de Mar (V-2.568), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre «Cruce avenida de 2 de Febrero y playa de Canyellas», de 3,370 kilómetros de longitud, pasará por Lloret de Mar y Cruce de Canyellas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre avenida de 2 de Febrero y Cruce de Canyellas y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Lloret de Mar y playa de Canyellas: Quince expediciones diarias de ida y vuelta durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de cada año.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base, más uno de 16 plazas para viajeros sentados.

Las demás características de este vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-2.568).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente, en conjunto con el servicio-base. 5.506-A.

Servicio entre cruce de Fanals y playa de Fanals, provincia de Gerona (expediente número 8.834), a «Transportes Pujol y Pujol, S. L.», como hijuela del que es concesionario entre Blanes (estación) y Lloret de Mar (V-621), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre cruce de Fanals y playa de Fanals, de 0,300 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán entre Lloret de Mar y playa de Fanals las siguientes expediciones:

Ocho diarias de ida y vuelta durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: V-621.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: V-621.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b) en conjunto con el servicio-base. 5.507-A.

Servicio entre Almería y Norias de Daza, provincia de Almería (expediente número 7.413), a don Enrique Marin Amat, por cesión a su favor de los derechos del otro peticionario, don Tomás Mariñ Amat, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Almería y Norias de Daza, de 36 kilómetros de longitud, pasará por Aguadulce, Parador Bajó, Charco, Barriatico, Cortijo Marin, La Majonera, Las Cámaras, Lomas del Viento y Campo de Dalías, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Almería y el empalme de la carretera de Roquetas a Alicún en la CN-340, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos, entre Almería y Norias de Daza.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 20 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.72 pesetas viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.105 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente, grupo b).—5.508-A.

Servicio entre Mabegondo y Montellos y de Serra a Porzomillos, provincia de La Coruña (expediente número 8.704), a don Agustín Vázquez Pazos, por transferencia a su favor de los derechos del peticionario, don Julio Vázquez Veiga, como hijuela del servicio Montouto y La Coruña con hijuela (V-1.249), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Mabegondo y Montellos, de 4,2 kilómetros de longitud, pasará por Guillade, y el itinerario entre Serra y Porzomillos, de seis kilómetros de longitud, pasará por Calobre y Vivente, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Mabegondo y Montellos y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Mabegondo y Montellos y entre Serra y Porzomillos: Dos expediciones diarias de ida y vuelta en cada uno de ellos, en conjunto con el servicio-base (V-1.249).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 40 plazas, y como reserva, los del servicio-base (V-2.249).

Las demás características de este vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-1.249).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.509-A.

Servicio entre Trelle y Moas, provincia de Orense (expediente número 8.747), a la «Empresa Toen, S. L.», como hijuela del que es concesionario entre Orense y Gestosa (V-1.530), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Trelle y Moas, de 6,2 kilómetros de longitud, pasará por Trellerma, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta entre Trelle y Moas, en conjunto con el servicio-base (V-1.530).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-1.530).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-1.530).

Sobre las tarifas de viajeros, se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b); en conjunto con el servicio-base.—5.510-A.

Madrid, 11 de septiembre de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 31 de julio de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Feria del Monte a Rábade, a Parga, a Meira, a Castro Riberas de Lea, a Moimenta y a Gontán, provincia de Lugo (expediente número 8.170) a don José Abelardo Rodríguez, como ampliación del que es concesionario entre Feria del Monte a Lugo y otros pueblos (V-1.638), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Feria del Monte y Parga, de 44 kilómetros de longitud, pasará por San Esteban, Villalba, Baamonde y Mesón de Cabra.

El itinerario entre Feria del Monte y Meira, de 25 kilómetros de longitud pasará por San Esteban, Horneiro y Moimenta.

El itinerario entre Feria del Monte y Castro Riberas de Lea, de 25 kilómetros de longitud, pasará por Rábade y Otero de Rey.

El itinerario entre Feria del Monte y Moimenta, de 12 kilómetros de longitud, pasará por San Esteban y Horneiro; y

El itinerario entre Feria del Monte y Gontán, de 19 kilómetros de longitud, pasará por San Esteban, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones: De realizar tráfico de y entre Villalba y Parga y viceversa.

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Feria del Monte y Parga: Una expedición de ida y vuelta los días 28 y segundo domingo de mes.

Entre Feria del Monte y Meira: Una expedición de ida y vuelta cada quince días en domingo.

Entre Feria del Monte a Castro Riberas de Lea: Una expedición de ida y vuelta el día 8 y último sábado de mes.

Entre Feria del Monte y Moimenta: Una expedición de ida y vuelta los primeros jueves de cada mes.

Entre Feria del Monte y Gontán: Una expedición de ida y vuelta los primeros y tercer sábados de cada mes.

Entre Feria del Monte y Rábade: Una expedición de ida y vuelta los días 2 de cada mes como ampliación de la del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base, más uno de 20 plazas para viajeros sentados.

Las demás características de este vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.638).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—5.467-A.

Servicio de viajeros exclusivamente de ferias y mercados de Entrecruces a Agualada y a La Silva, provincia de La Coruña (expediente número 8.739), a don Evaristo Carracedo Viña, como ampliación del que es concesionario de Rus a Carballo y otros pueblos (V-2.519), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Entrecruces y Agualada, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Rus, y el itinerario entre Entrecruces y La Silva de 23 kilómetros de longitud pasará por Sofán, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones: Realizar tráfico de y entre Carballo y Agualada, y viceversa, y de y entre Carballo y La Silva, y viceversa.

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes y mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Entrecruces a La Silva: Una expedición de ida y vuelta el sábado anterior al primer domingo y el tercer domingo de mes.

Entre Entrecruces a Agualada: Dos expediciones de ida y vuelta el primer domingo de cada mes. Estas expediciones se establecen en sustitución de las que entre Rus y Agualada tiene autorizadas en la concesión V-2.519 que se anulan.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-2.519).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.519).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente, en conjunto con el servicio-base. 5.468-A.

Servicio de viajeros exclusivamente de ferias y mercados de Páramo a Puebla de San Julián, a Sarria, a Monterroso y a Lugo, provincia de Lugo (expediente número 4.466), a don José Rodríguez López, por cesión a su favor de los derechos del petionario, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Páramo y Puebla de San Julián, de 6 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias.

El de Páramo a Sarria, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Puebla de San Julián.

El de Páramo a Monterroso, de 64 kilómetros de longitud, pasará por Puebla de San Julián, Sarria, Puertomarín y Ventas de Narón; y

El de Páramo a Lugo, de 25 kilómetros de longitud, pasará por Puebla de San Julián y Nadela, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Páramo a Puebla de San Julián: Una expedición de ida y vuelta los días 2 y 17 de cada mes.

De Páramo a Sarria: Una expedición de ida y vuelta los días 6 y 20 de cada mes.

De Páramo a Monterroso: Una expedición de ida y vuelta los días primero de cada mes.

De Páramo a Lugo: Una expedición de ida y vuelta los martes y viernes de todas las semanas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos vehículos de 25 plazas y 2.500 kilogramos de carga y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,46 pesetas por viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—5.469-A.